

INFORME DE SECRETARIA. La apoderada judicial demandante solicita que se notifique el mandamiento de pago en los correos electrónicos suministrados en la demanda.

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, once de enero de dos mil veintidós

DEMANDANTE:	JUAN CARLOS ARIAS SALAZAR
DEMANDADO:	GUSTAVO ADOLFO PAREJA BUSTAMANTE Y OTRO
PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACIÓN:	170014003007-2021-00549-00

La apoderada judicial demandante solicita que se notifique el mandamiento de pago a los demandados en los correos electrónicos suministrados en la demanda.

Visto el escrito de demanda, advierte el despacho que la parte interesada en la notificación no cumplió con los requisitos del art. 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, no indicó que las direcciones de correo dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por las personas a notificar, tampoco informó la forma como las obtuvo ni allegó las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a los demandados.

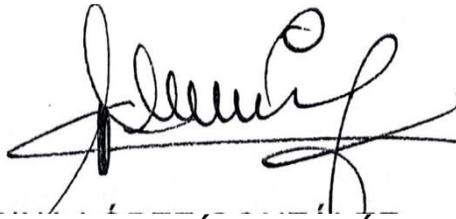
Por consiguiente, para autorizar la notificación de la orden de pago conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, deberá dar estricta observación a las exigencias antedichas.

Ahora bien, de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal de notificar el auto de mandamiento de pago a los demandados bien a los correos electrónicos indicados en la demanda previo cumplimiento de los requisitos del inciso 3 del art. 8 del Decreto 806 de 2020, o bien en las direcciones físicas reportadas en el escrito de demanda, lo cual deberá hacer bajo los lineamientos de los art. 291 y 292 del C.G.P.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda. Dentro del mismo término, deberá acreditar al despacho el cumplimiento de la carga

Notifíquese,

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luz Marina López González', written over a horizontal line.

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

Notificación en el Estado Nro. 001
Fecha: enero 12 de 2022

MARIA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaria

mbg